

- Fechas aproximadas de ensayo general y estreno.
 - Cachet previsto para la explotación de la obra y su desglose.
 - Presupuesto pormenorizado de la producción.
 - Dossier de la escenografía, vestuario e iluminación.
 - Dossier de la trayectoria de la compañía que llevará a cabo el proyecto.
 - b) Documento acreditativo de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.
 - c) Cédula de Identificación Fiscal.
 - d) Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias.
 - e) Documentos acreditativos de la situación de alta en la Seguridad Social y estar al día en los pagos derivados.
 - f) D.N.I. y documento acreditativo de la representatividad legal de la persona física que formula la solicitud.
 - g) Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada, para la representación de la obra, según art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual, o Declaración Responsable en caso de no generar derechos.
 - h) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto, con expresión de la cuantía.
- Se presentará fotocopia compulsada cuando no proceda la entrega del documento original.

4. Selección y concesión

- 4.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.
- 4.2. El Director General informado por el Consejo Asesor del Centro Andaluz de Teatro, resolverá la concesión de las ayudas entre los proyectos presentados.
- 4.3. El Jurado tendrá la facultad de otorgar las ayudas y, fijar su cuantía conforme a los siguientes criterios de selección:
 - a) Con carácter general, los proyectos que correspondan a Grupos o Compañías con una trayectoria y estética de trabajo avaladas por el público y la crítica y una solvencia profesional contrastada a lo largo de su historia.
 - b) El ajuste y realismo de los presupuestos relativos a la obra propuesta y a las características del espectáculo que se pretende llevar a cabo.
 - c) El interés que cada Compañía o Grupo dedique a obras de autores andaluces, vivos o no.
 - d) En caso de Compañías o Grupos que comiencen sus actividades teatrales con el montaje propuesto, se valorará la formación de quienes componen el equipo, estudios titulaciones y diplomas, etc.
- 4.4. Realizado la selección, el Jurado elegirá otros tres proyectos que se considerarán en expectativa ante las posibles renuncias o incumplimientos por parte de alguno de los seleccionados.
- 4.5. El fallo del Jurado será inapelable.

5. Resolución

- 5.1. Una vez emitido el fallo del Jurado, el Director General dictará Resolución que será comunicado a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.
- 5.2. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación o partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarios

- 7.1. Los beneficiarios deberán producir los espectáculos seleccionados en el plazo máximo de seis meses a partir de la percepción de la ayuda. La fecha y el lugar de la función de estreno deberán ser notificados a la Dirección General con diez días de antelación. La Compañía o Grupo no percibirá retribución alguna por dicha función.
- 7.2. Realizado el estreno, el Grupo o Compañía presentará de oficio en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:
 - Certificación de representación de la obra, expedida por la entidad gestora del teatro o sala en que tenga lugar el estreno, que acredite que el Grupo o Compañía no ha percibido retribución alguna por la función, así como la fecha y la hora de su celebración y el nivel de asistencia.
 - Certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha

quedado registrada en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

7.3. Cualquier modificación de la actividad objeto de la ayuda será comunicado a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda en caso de no obtener la conformidad expresa.

7.4. La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

8. Publicidad

Durante todo el período de explotación de los montajes seleccionados se deberá hacer constar en todo tipo de material publicitario el siguiente lema: «Espectáculo producido en colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

MODELO DE INSTANCIA

D.
 en representación de
 y como de la mismo
 con C.I.F. n° y domicilio social en
 C.P., C/ n°
 Teléfono Cto. cte. n°
 en la entidad bancario
 sita en C/ n°

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en lo Orden de
 de 1990 que regula la Convocatoria de Ayudas a la Producción para Empresas de Compañías Teatrales 1990 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente por quintuplicado y,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de pto.
 para la producción del espectáculo

En a de de 1990.

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural,
 Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía.

Como continuación de la línea de apoyo iniciada en años anteriores e insistiendo en la necesidad de fomentar la producción editorial en Andalucía.

DISPONGO:

Art. 1°. Se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía correspondientes a 1990.

Art. 2°. La cuantía global de las ayudas oscienden a 55.000.000 pto., y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.774.00.35 B.O del capítulo VII del Presupuesto de la Consejería de Cultura.

Art. 3°. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales o partir de la publicación de la presente Orden.

Art. 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

BASES

1. Objeto de la ayuda

1.1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas los proyectos editoriales presentados por empresas editoriales de Andalucía y otras producciones editoriales de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización a través de librerías.

1.2. Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que lleven más de 20 años sin reeditarse y más de 10 agotados. Los libros habrán de tener un mínimo de 50 páginas, excepto en el caso de ediciones infantiles.

1.3. Están excluidas de estas ayudas las publicaciones periódicas, los libros de texto de E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P., los libros destinados a uso escolar, las ediciones para bibliófilos, las obras editadas en fascículos, los libros editados por asociaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas aunque estén inscritas en el Registro de Empresas Editoriales, las ediciones de autor y las ediciones de lujo; así como las obras editadas por clubs del libro y empresas similares y sólo sean asequibles a sus respectivos socios, así como las ediciones no venales.

2. Presentación de instancias

2.1. Las instancias según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº 66º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa del proyecto por cuadruplicado.

Fotocopia compulsada de la licencia fiscal.

Declaración de ayudas recibidas de esta Consejería en años anteriores.

Breve currículum del autor o autores por cuadruplicado.

Coste de la edición.

Documento que acredite que el autor tiene cedidos los derechos de edición de la obra presentada.

3. Tipo de ayudas

3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, de aquellos libros cuyos proyectos hayan sido seleccionados por la Comisión creada para este fin. El tanto por ciento variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro.

3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y el costo de cada uno de ellos. En ningún caso la ayuda podrá recaer en una sola editorial, ni en menos de diez proyectos.

4. Selección y concesión

4.1. La selección de los proyectos presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formado por el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas, el Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios o persona en quien delegue, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de Andalucía que actuará como observador sin voto, y un jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que actuará como secretario.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado. Tendrán un especial interés los proyectos referidos a temas relacionados con la celebración del 92.

4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantos dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.

4.4. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas.

4.5. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuantía que será fijada mediante resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, con cargo a los dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

5. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciando-

se la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas y presenten justificación de la edición del proyecto.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1. Las empresas editoriales se comprometen a citar en los ejemplares de la edición promocionada con la siguiente leyenda «Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía» y a la entrega de ejemplares de la obra apoyada a determinar por la Comisión subvencionadora para su distribución entre Bibliotecas Públicas.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA 53, 8.7.88).

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los beneficiarios de ésta.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.
D
Director de la Editorial
Domiciliada en
Inscrita en el Registro de Empresas Editoriales con el nº
de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

Expone:

1. Que presenta para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

Título
Autor (es):
Número de páginas y formato:
Encuadernación:
Ilustraciones, gráficos, etc.:
Precio de venta al público:
Tirada:
Número de edición:
Año y editorial de la anterior edición

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las ayudas a la producción editorial en Andalucía. Es por lo que,

Solicita:

Recibir la referida a ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a los revistas de edición periódica y de carácter cultural.

Como desarrollo de la Orden de 21 de marzo de 1985, que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, y a la vista de las solicitudes recibidas a lo largo de los años de funcionamiento de esta Orden, en materia de apoyo a la edición de revistas de carácter cultural y de difusión en Andalucía.

DISPONGO:

Art. 1º. Se convocan ayudas para el apoyo a la edición de revistas de carácter cultural y de edición periódica en Andalucía correspondiente a 1990.

Art. 2º. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.484.09.35B del presupuesto de la Consejería de Cultura para 1990.

Art. 3º. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.